

Art. 18.—Se concede la naturalización dominicana a los esposos Louis Jan Reinier Roosmale Nepveu y Monique Marguerite Emmy de Roosmale Nepveu, de nacionalidades Sub-africana y francesa, respectivamente.

Art. 19.—Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 20.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3418, que declara duelo oficial con motivo de la muerte de Don Virgilio Alvarez Pina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3418

CONSIDERANDO que ha fallecido en esta ciudad el distinguido ciudadano Don Virgilio Alvarez Pina, quien por largo tiempo prestó eficientes servicios al país mediante el desempeño de diferentes funciones en la Administración Pública.

CONSIDERANDO que la muerte de tan distinguido hombre público es motivo de justificado pesar para el pueblo y Gobierno Dominicano:

VISTA la Ley No.108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se declara de duelo oficial en todo el territorio nacional, los días martes 30 y miércoles 31 del mes de mayo en curso, con motivo de la muerte de Don Virgilio Alvarez Pina. En consecuencia, la bandera nacional deberá ondear a media asta en todos los recintos militares y edificios públicos de la República Dominicana, asimismo, durante su sepelio se le rendirán los honores militares a que es acreedor por los altos cargos que desempeñó durante su vida pública.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Decreto No.3919, que establece los límites del área del Proyecto denominado
Complejo de Tavera.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3419

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles;

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara igualmente como un objetivo principal de la política del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida